

ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN
SERVICIO DE LA MUJER

EXPTE. 01/2020

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El 31/01/2020, la Junta de Gobierno ha acordado aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020 del Servicio de la Mujer, del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos. En dicha convocatoria se ha detectado un error, concretamente, en su base 19ª, párrafo primero, donde se indica textualmente que “el abono de la subvención se realizará previa aprobación de la justificación” cuando debería decir: “para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se podrá realizar con el carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se podrá abonar a la beneficiaria hasta un 75% de la subvención. No obstante, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros, el pago anticipado podrá ser del 100%”. Procede, consecuentemente, la rectificación de tal error, por lo que se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Rectificar, al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020 del Servicio de la Mujer, del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, quedando redactada del siguiente modo:

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma del presente documentos
LA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD,
EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTritos

Fdo.: Adela Castaño Diéguez

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 A OTORGAR POR EL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LA MUJER.

PRIMERA. Fundamentación

De conformidad con la nueva redacción dada al art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la disposición final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, se introduce como **competencia propia** de los Municipios, una nueva materia en la letra o): Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Dicha previsión entró en vigor el 5 de agosto de 2018.

Con fecha 10 de Noviembre de 2017 se aprobó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla **el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla.**

Este IV Plan Municipal de Igualdad se estructura en **6 Ejes de Intervención** que, a su vez, contienen un total de 192 medidas a desarrollar en función de los objetivos estratégicos establecidos en cada uno de los ejes.

El primero de los Ejes es el de **la Promoción de la Igualdad**, siendo los objetivos generales del mismo *promover nuevos modelos de organización social basados en la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; incluir en la planificación de la ciudad la interacción entre género, hábitat y calidad de vida; proyectar una imagen de Igualdad en la ciudad de Sevilla; sensibilizar e implicar a la ciudadanía de Sevilla en la consecución de la Igualdad; e impulsar la presencia de las mujeres en el ámbito público y su participación en los procesos de toma de decisiones, entre otros.*

El segundo de los Ejes está referido a la **Prevención de Desequilibrios por razón de Sexo**, consistiendo sus objetivos en: *conocer la situación de mujeres en el municipio, sus necesidades y demandas; eliminar las brechas de género en la educación; impulsar la Igualdad de género en la ciencia y la cultura; facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a la práctica del deporte, entre otros.*

El tercero de los Ejes se refiere a la **Atención a las Mujeres en Contextos de Especial Vulnerabilidad**, siendo sus objetivos generales: *mejorar el conocimiento de la situación y las necesidades de las mujeres en riesgo o en situación de vulnerabilidad social y fortalecer la atención a mujeres en contextos de especial vulnerabilidad, entre otros.*

El cuarto de los Ejes se centra en la **Igualdad en el Ámbito Laboral**, y sus objetivos estratégicos se refieren a: *fomentar la empleabilidad de las mujeres, promover la cultura de la igualdad en las empresas; apoyar las iniciativas emprendedoras de las mujeres, entre otros.*

El quinto Eje aborda la **Corresponsabilidad y Conciliación de la Vida Familiar, Profesional y Personal**, y sus objetivos son: *fomentar una cultura de la corresponsabilidad en todos los ámbitos; concienciar y sensibilizar a la población y a las empresas sobre las necesidades de conciliación y la importancia de la corresponsabilidad o promover modelos de gestión de la vida familiar igualitarios e implicar a los hombres en las tareas domésticas y de cuidados, entre otros.*

Finalmente, el sexto eje hace referencia a los **Presupuestos con Perspectiva de Género**, que persigue *Integrar la perspectiva de género en la política local del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.*

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2017 se aprobó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el **I Plan Municipal Contra la Violencia de Género**.

Este I Plan contempla los siguientes objetivos:

1. **Hacer partícipe** a la sociedad en la defensa de la igualdad y en la lucha contra la violencia de género y en particular, propiciar que adolescentes y jóvenes no reproduzcan relaciones desiguales y estereotipos de género.
2. **Mejorar la detección** de posibles casos de violencia de género.
3. **Garantizar la información** sobre los medios y recursos que existen en el municipio de Sevilla contra la violencia de género y los procesos asociados a los mismos.
4. **Fortalecer los recursos** y medios para la atención integral a las víctimas y a sus hijas e hijos.
5. **Garantizar la coordinación** entre las distintas áreas municipales, con organismos y entidades de otros niveles de la Administración.

Finalmente, con fecha 6 de octubre de 2017 se aprobó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el **II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual**.

Este II Plan establece 4 líneas estratégicas de Intervención:

- L1. Fortalecimiento institucional y desarrollo de agentes multiplicadores.
- L2. Cambio de actitudes hacia un modelo igualitario de sociedad.
- L3. Mejora del conocimiento social de la problemática.
- L4. Atención integral y empoderamiento de las mujeres en situación de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual.

Es en este marco normativo esta convocatoria constituye una de las acciones dirigidas a la implementación de dichos Planes.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

TERCERA. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen: **Proyectos en el marco IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla; en el marco del el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual; o en marco del I Plan Municipal Contra la Violencia de Género,** en el municipio de Sevilla, según las modalidades que se desarrollan en la Disposición Sexta.

La finalidad de la **Modalidad A** es potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en las entidades de mujeres de la ciudad de Sevilla, para fomentar unas relaciones más justas e igualitarias entre ambos sexos, reducir los desequilibrios y desigualdades de género y, principalmente, incrementar la concienciación entre mujeres y hombres de la importancia de una sociedad más equilibrada y más justa, que permita disfrutar de los mismos derechos y las mismas responsabilidades tanto, a los hombres como a las mujeres.

La finalidad de la **Modalidad B** es apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del **II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.**

La finalidad de la **Modalidad C** es fomentar la participación del tejido social y de la propia juventud, mediante proyectos creativos e innovadores, para contribuir a concienciar y prevenir a dicha población joven sobre las distintas manifestaciones de la violencia de género, canalizando la creatividad y el talento hacia la construcción de una juventud más igualitaria en la ciudad de Sevilla, optimizando el impacto de los proyectos mediante el uso de las redes sociales de información y comunicación (facebook, twitter, app's, instagram, whatsapp, spot, etc..).

La finalidad de la **Modalidad D** es la sensibilización y prevención en materia de violencia sexual y/o el asesoramiento a mujeres víctimas de agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual. Tanto la sensibilización y prevención como el asesoramiento se centrarán en los siguientes contextos: eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre, con especial atención a la población joven y adolescente.

CUARTA. Financiación, cuantía y criterios

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2020 y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 530.000 euros, con cargo a las aplicaciones que se indican, utilizando la vinculación jurídica de los créditos prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

MODALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE
A	70102-23115-48900	184.000 €
B	70102-23117-48900	120.000 €
C	70102-23118-48900	50.000 €
D	70102-23118-48900	176.000 €

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará atendiendo al orden de prelación que resulte de la aplicación de los criterios técnicos establecidos en la Disposición decimotercera de esta convocatoria. Podrán obtener subvención los proyectos que al menos obtengan las puntuaciones mínimas establecidas para las distintas modalidades. Se irán concediendo los importes solicitados de subvención, dentro de los límites establecidos para cada modalidad, respetando el orden de prelación que resulte de la baremación, hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de ellas. La primera entidad a la que no alcance el crédito disponible para atender la totalidad del importe solicitado, podrá optar por la reformulación del proyecto. Caso de que no se desee reformular el proyecto, se ofrecerá esta posibilidad de manera sucesiva a las siguientes entidades, según figuren en el orden de prelación.

Si en aplicación de los criterios de baremación y asignación de cuantías no se llegare a agotar el crédito disponible para cada modalidad, podrá destinarse el sobrante a otras modalidades en las que haya resultado insuficiente el crédito para atender la demanda de proyectos admitidos que hayan alcanzado el mínimo exigido. Los sobrantes que se produzcan se destinarán en primer lugar a la modalidad con mayor número de proyectos admitidos, que hayan alcanzado el mínimo exigido, sin haber podido acceder a la totalidad del importe solicitado de subvención. Si aplicado este criterio existiera aun sobrante, se destinaría a la siguiente modalidad con mayor número de proyectos admitidos, siguiendo la misma pauta de reparto expuesta.

En aquellos casos en que se produzca un empate en la puntuación y no exista disponibilidad presupuestaria para subvencionar el 100% solicitado a todos los proyectos empatados, se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios de baremación de la Disposición decimotercera, según se detalla a continuación:

En la modalidad A, se atenderá al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 7, y en el supuesto de que en este criterio también existiera empate, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 4.

En la modalidad B, se atenderá al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 7, y en el supuesto de que en este criterio también existiera empate, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 1.

En la modalidad C se atenderá al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 8, y y en el supuesto de que en este criterio también existiera empate en el apartado 1.

En la modalidad D, se atenderá al Proyecto que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado 12 y si continúa el empate, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.

En todo caso, y en virtud del art. 3 de la Ordenanza, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes límites cuantitativos en el número máximo de proyectos subvencionables y las cuantías máximas subvencionables por cada proyecto, en cada una de las modalidades:

Modalidades	Nº máximo proyectos	Importe máximo SUBVENCIÓN
A	80	7.500 €
B	50	12.000 €
C	40	8.000 €
D	20	50.000 €

QUINTA. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas **Entidades privadas sin ánimo de lucro** que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
6. Establecer el importe de la solicitud dentro de los límites determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

SEXTA. Modalidades

Se establecen cuatro modalidades de subvención:

1. **Modalidad A:** Dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos relativos a actividades incluidas en el marco **el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla.**

De este modo, los proyectos podrán abordar las siguientes temáticas o contenidos: aquellos que potencien la promoción (social, laboral, cultural, deportiva, ...): los que promuevan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar; los que conmemoren fechas significativas para la Igualdad y para las Mujeres; los que vayan dirigidos a mejorar la calidad de vida y la salud integral de las mujeres; los que impulsen la formación en feminismo y el empoderamiento femenino; así como todos aquellos que contemplen actuaciones que directamente relacionadas con los siguientes apartados y criterios de valoración recogidos en la Disposición decimotercera.

2. **Modalidad B:** Dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del **II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.**
3. **Modalidad C:** Dirigida a apoyar la realización de proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el marco **del IV Plan de Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual** y cumplan los requisitos recogidos en la Disposición Décima.

En esta modalidad C los proyectos podrán versar:

- Sobre la violencia de género, considerando como tal la que se produce contra las mujeres por el hecho de serlo, visibilizando cualquiera de sus manifestaciones: la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja, la prostitución y la explotación sexual, la violencia asociada a tradiciones culturales que atentan contra los derechos de las mujeres: mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, crímenes de honor,... y otras que atenten contra la dignidad, la integridad y/o la libertad de las mujeres y en cualquiera de sus formas: violencia física, psicológica, económica, sexual, social y/o simbólica.
- Sobre temas que desmonten el sistema patriarcal que sustenta la violencia de género, como pueden ser: la socialización de género diferenciada, la construcción del amor romántico, los espacios y las formas de ocio masculino como ámbitos que sustentan la masculinidad hegemónica patriarcal, las influencias de los estereotipos sexistas en diferentes ámbitos: moda, deportes, cuidado personal, cultura y patrimonio local, los medios de comunicación, la publicidad y las TICs, el aprendizaje de una sexualidad diferenciada, la desigualdad en diferentes espacios: cuidados, participación, discriminación laboral y salarial, feminización de la pobreza.
- Sobre contenidos que muestren la posibilidad de una sociedad justa e igualitaria, desarrollando propuestas de buenas prácticas para su consecución, como pueden ser: la visibilización de modelos de mujeres y hombres superadores de las referencias patriarcales hegemónicas, la valoración de los saberes y las tareas tradicionalmente realizadas por las mujeres, la aportación que las mujeres a lo largo de la historia han realizado en los diferentes ámbitos de la sociedad, la contribución del movimiento feminista en la lucha por la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la diversidad sexual.

Los proyectos a subvencionar podrán utilizar para su desarrollo:

- Aquellas herramientas que tienen mayor uso entre la población juvenil, como son todas las relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y comunicación: redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, audiovisuales,....
- Otros medios de interés para la adolescencia, como son, fundamentalmente, aquellos relacionados con las manifestaciones artísticas: música, artes escénicas, grafitis, fotografía,...
- Cualquier otra metodología que se considere idónea para dotar al proyecto del carácter creativo e innovador necesario para ser subvencionable.

4. Modalidad D: Dirigida a apoyar la realización de proyectos que traten sobre contenidos relacionados con la sensibilización y prevención de las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre; la incidencia en una conciencia colectiva de rechazo en esos mismos contextos; y/o el asesoramiento, y en su caso acompañamiento, a víctimas de dichas agresiones, cuando las mismas se produzcan, igualmente, en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre.

Los proyectos tendrán como población diana, fundamentalmente, a jóvenes y adolescentes.

Todo ello en el marco **del IV Plan de Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual**

En la modalidad A únicamente podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades de Mujeres de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla o Fundaciones de Mujeres inscritas igualmente en el citado Registro.

En las modalidades B, C y D podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, de la ciudad de Sevilla, que estén inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar, como máximo, un proyecto por cada modalidad.

Asimismo, en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

SÉPTIMA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares de los Distritos, o los lugares o por los medios previstos en la el art.16.4 de la Ley LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, y con la Tesorería General de la Seguridad Social , así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla; todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por este Ayuntamiento en la convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del ejercicio 2020.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban dirigirse de forma individual, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las

personas o entidades en sus solicitudes. Siempre hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el modelo contenido en el Anexo I, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección.

De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

A los efectos de agilizar la gestión administrativa y para un mejor seguimiento de las solicitudes presentadas, se recomienda la remisión por correo electrónico de copia escaneada de la solicitud una vez entregada en el Registro, indicando la fecha de presentación y el Registro correspondiente, así como la Modalidad a la que se ha presentado. El correo al que deben mandar dicha información es: subvencionesigualdad@sevilla.org

OCTAVA. Documentación

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siendo obligatoria su presentación según los modelos que figuran en el **Anexo I**, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo.

Así mismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatarias/os, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; debiendo **cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que, dentro del Anexo II, se facilita en esta convocatoria.**
2. Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2019. Estarán exentas de presentar esta documentación aquellas entidades que hayan obtenido subvención en las diferentes Convocatorias del Servicio de la Mujer en el año 2018.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
5. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales de quien sea representante legal (Anexo IV).
7. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de que la entidad a la que representa(según modelo del Reverso /Solicitud Anexo I):
 - reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
 - no concurre ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
 - no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
8. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto
9. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
10. Currículum vitae de las personas profesionales y voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (modelo en Anexo V), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a personas interesadas, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.
En el supuesto de que las personas (profesionales o voluntarias) de las que se haya aportado el Currículum vitae con la solicitud para intervenir en la ejecución del proyecto, cambien antes del comienzo o durante la ejecución del mismo, es necesario que se comunique, aportando la documentación oportuna, al Servicio de la Mujer, que deberá dar su conformidad a dicha modificación.

Cuando se haya aportado compromiso de contratación de mujeres en situación de desempleo, deberá presentarse la documentación acreditativa de la misma cuando se presente la aceptación de la subvención

11. Para las solicitudes de las Modalidades B,C y D, certificado expedido por la persona que ostente la Presidencia de la entidad donde conste el número de mujeres que forman parte de la Junta Directiva de la entidad en relación con el número total de personas integrantes de la misma.
12. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el modelo que se adjunta (Reverso Solicitud / Anexo I).

En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias del Servicio de la Mujer la documentación requerida en los apartados 3, 4, 5, 6 y 9, no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. (Reverso Solicitud / Anexo I).

NOVENA. Subsanación y comunicación

Si la solicitud y/o proyecto presentado no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Décima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero A) de la Disposición Décima de esta Convocatoria “Adecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria”, de conformidad con la Disposición tercera no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el **plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS.

DÉCIMA. Requisitos de los Proyectos. Criterios de exclusión

1. Los Proyectos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

A. Adecuación del Proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria subvencionables conforme a lo dispuesto en la Disposición Tercera.

B. Estar enmarcados en el ámbito de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas y adecuación a lo establecido en **el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla, en el II Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, o en el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género.**

C. Diseño y enfoque del proyecto desde la perspectiva de género.

D. Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional **dependiente**. El personal trabaja por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.
- b) Relación profesional **independiente**. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
 - Esta subcontratación, en ningún caso, podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.
- c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. El voluntariado no podrá ser menor de 18 años y la entidad deberá contar con el correspondiente seguro para ello.
- d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.
- e) La Ley 38/2003 General de Subvenciones en su art. 29, relativo a la subcontratación de actividades subvencionadas, establece que queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- f) **Los gastos subvencionables** son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Vigésima (entre otros, el seguro al que hace referencia la Disposición decimoséptima punto 17. Serán costes directos, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS y el art. 11.1 de la ORDENANZA, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los Costes Indirectos, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas ,y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Tendrán la consideración de costes indirectos, entre otros, los siguientes:

- Gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes así como los Gastos relativos al personal administrativo.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al 15 % del coste del mismo, sin embargo, respecto a los gastos que se imputen parcialmente al proyecto, ya sean costes indirectos o gastos generales (de funcionamiento), la entidad podrá elegir

los criterios sobre las que realizar el reparto de estos gastos, siempre que las mismas sean coherentes con el proyecto y estén motivadas

La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria deberá establecer el criterio de reparto de este tipo de gastos determinando el porcentaje que corresponde a la ejecución del proyecto (Apartado 15.1 . Anexo II).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario,... tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

E. Los Proyectos que participen en la modalidad A deberán tener como personas destinatarias a un número no inferior a 15 participantes.

Quedan excluidos aquellos Proyectos:

- a) Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
- b) Que no correspondan al ámbito propio del Servicio de la Mujer y de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas en el marco **del IV Plan de Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual**
- c) Que no se enmarquen en el enfoque abolicionista, según principios inspiradores recogidos **en el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.**
- d) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
- e) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
- f) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de

nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

- g) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Que definan actuaciones o programas que ya se desarrollen por el Servicio de la Mujer.
- i) Cuyo presupuesto supere los límites de subvención máximos establecidos en la Disposición CUARTA *in fine*, sin que se hayan especificado otras fuentes de financiación.
- j) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos y dentro del plazo concedido.

DECIMOPRIMERA. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres y presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

DECIMOTERCERA. Valoración de los Proyectos y Baremo.

MODALIDAD A

La valoración de los Proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

1. Que incorporen la justificación teórica del proyecto desde un enfoque feminista, es decir, desde la toma de conciencia de las condiciones de desigualdad en que se encuentran las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, las causas que la

motivan, reclamando las transformaciones sociales que sean necesarias para lograr la igualdad entre los sexos, desde el reconocimiento a las diferencias (no jerarquizadas) y desde la igualdad de oportunidades y derechos, hasta un máximo de **2 puntos**.

2. Proyectos que utilicen el lenguaje no sexista e inclusivo, en la redacción de todo el proyecto, así como en la cumplimentación de los demás Anexos, hasta un máximo de **4 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- Que no presente ningún uso sexista del lenguaje: 4 puntos.
- Que presenten de uno a tres usos sexistas en el lenguaje: 3 puntos.
- Que presenten de cuatro a siete usos sexistas en el lenguaje: 2 puntos.
- Que presenten ocho o más usos sexistas en el lenguaje: 0 puntos.

Se incluye Anexo con orientaciones para uso de lenguaje no sexista.

3. Proyectos que tengan como objetivos los siguientes puntos, con un máximo de **10 puntos**:

- La Promoción Social de las mujeres 2 puntos.
- La Promoción, Preformación y el Emprendimiento Laboral 3 puntos.
- El Discurso Feminista 2 puntos.
- Sensibilización y Prevención de cualquiera de las manifestaciones de la Violencia de Género, siempre que el proyecto no sea susceptible de subvención por cualquiera de las tres modalidades de esta convocatoria B, C y D. 3 puntos.

4. Proyectos que den respuesta a necesidades específicas de las mujeres, que no estén cubiertas con las acciones que el Servicio de la Mujer lleva a cabo en el municipio de Sevilla y estén contempladas en el IV Plan Municipal de Igualdad, con un máximo de **10 puntos**:

- Actuaciones de Promoción de Igualdad (Eje 1) 2 puntos.
- Actuaciones de Prevención de Desequilibrios por Razón de Sexo (Eje 2) 2 puntos.
- Atención a Mujeres en Contextos Vulnerables (Eje 3) 2 puntos.
- Actuaciones de Igualdad en el Ámbito Laboral (Eje 4) 2 puntos.
- Actuaciones de Corresponsabilidad y Conciliación (Eje 5) 2 puntos.

5. Proyectos que se ejecuten en Zonas con Necesidades de Transformación Social (Torreblanca; Tres Barrios-Amate; Polígono Sur y Polígono Norte) o proyectos que tengan como destinatarias personas residentes en estas Zonas, otorgándose un punto por cada zona, con un máximo de **4 puntos**.

6. Proyectos que tengan una Alta Incidencia y Repercusión Social y que abarquen alguna/s de las siguientes propuestas, con un máximo de **15 puntos**:

- Mejora de la Calidad de Vida y efectos beneficiosos en la Salud (física y emocional) 2 puntos.
- Formación en Género y Feminismo 2 puntos.

- Corresponsabilidad y/o Conciliación de la vida personal, laboral, familiar y social 2 puntos.
- Abordaje y reconocimiento de la Imagen Social de las mujeres mediante actividades participativas, como representaciones teatrales o encuentros de asociaciones y la difusión de las mismas 2 puntos.
- Atención a Mujeres en Situación de Especial Vulnerabilidad: inmigración, discapacidad, mujeres de la comunidad gitana y otras minorías étnicas, otros estigmas sociales 3 puntos.
- Habilidades para el Empleo y Autoempleo 2 puntos.
- Aprendizaje y uso de Nuevas Tecnologías y Redes Sociales 2 puntos.

7. Proyectos que fomenten la Participación Social y Política de las mujeres, el Asociacionismo y el Trabajo en Red, con un máximo de **12 puntos**:

- Proyectos que fomenten la coordinación y el Trabajo en Red con otras Asociaciones de Mujeres 3 puntos. Las coordinaciones puntuales o coyunturales no se valorarán a estos efectos.
- Proyectos que impulsan el trabajo colaborativo con otras Entidades de carácter social 2 puntos.
- Proyectos que favorezcan el Liderazgo y/o Empoderamiento de las mujeres 3 puntos.
- Proyectos dirigidos a sensibilizar a las Mujeres Jóvenes en materia de igualdad de género 2 puntos
- Proyectos que cuenten con la participación del Voluntariado Social, debidamente formado y cualificado, en la ejecución de actividades dirigidas a las mujeres 2 puntos

8. Proyectos que conmemoren Fechas Significativas para las Mujeres, dirigidas a la sensibilización e difusión de las mismas **2 puntos**:

Indicar las fechas conmemorativas más importantes, tales como: 6-Febrero (Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina); 22-Febrero (Día Europeo para la equiparación Salarial entre Mujeres y Hombres), 8-Marzo (Día Internacional de las Mujeres); 28-Mayo (Día Mundial de la Salud de la Mujer); 23-Septiembre (Día Internacional contra la Trata); 25-Noviembre (Día Internacional contra la violencia de género); 10-Diciembre (Día Mundial de los Derechos Humanos); 18-Diciembre (Día Internacional de las Personas Migrantes).

9. Calidad Técnica del Proyecto, con un máximo de **16 puntos**:

- Coherencia de la estructura interna del proyecto (Adecuación de objetivos, actividades ...)1 punto.
- Viabilidad o grado de aplicabilidad 3 puntos.
- El proyecto contempla actividades de Difusión 1 punto.
- Indicadores objetivos de Evaluación y control 1 punto.
- Las Actividades y la Metodología son concretas y estén planteadas con claridad 1 punto.

- Adecuación Presupuestaria acorde con la duración del Período de Ejecución hasta 3 puntos.
- Proyecto Innovador y Creativo hasta 3 puntos.
- Proyectos que contemplan un mayor impacto mediante su Difusión a través de las Redes Sociales 3 puntos.

10. Formación Especializada y Experiencia (C.V.) en la materia sobre la que verse el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo **1 punto**.

11. Si se contempla para la ejecución del proyecto la contratación de, al menos, una mujer en situación de desempleo **2 puntos**. (Debiendo aportarse compromiso de contratación según anexo VIII)

12. Trayectoria de la Entidad, continuidad y estabilidad, con un máximo de **4 puntos**:

- De 0 a 2 años 1 punto
- De 3 a 6 años 2 puntos
- De 7 a 10 años 3 puntos
- De más de 10 años 4 puntos

13. Valoración Técnica positiva en proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones inmediatamente anterior (año 2017) del Servicio de la Mujer en la modalidad A; atendiendo a los siguientes diez criterios o ítems con un máximo de **10 puntos**, 1 punto por ítem:

- Ajuste: Grado de ajuste del proyecto a la realidad social.
- Alcance: Número de personas que se benefician del proyecto.
- Atención a colectivos de mujeres vulnerables.
- Duración: Extensión del proyecto a lo largo del año.
- Satisfacción: Valoración del grado de satisfacción de las personas beneficiarias.
- Impacto social: Efecto o impacto del proyecto en el entorno social y/o personal.
- Derivación Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla: El proyecto atiende a mujeres derivadas por los dichos Centros.
- Captación: Grado de dificultad de captación de participantes.
- Presencia de Hombres: Acciones dirigidas a sensibilizar y concienciar a hombres en favor de relaciones igualitarias
- Colaboración Institucional: Grado de colaboración con el personal técnico del Servicio de la Mujer en el seguimiento del proyecto.

14. Valoración Técnica Positiva y desarrollo satisfactorio de aquellos proyectos subvencionados por el Servicio de la Mujer en la modalidad A durante los últimos 5 años, anteriores a la convocatoria de subvenciones 2017, es decir, en el período de convocatorias 2012-2016. Se puntuará cada valoración positiva anual con un punto, pudiéndose alcanzar un máximo de **5 puntos**.

15. Proyectos que favorezcan la Reflexión, el Pensamiento Crítico, el Estudio, el Debate y el Análisis de temáticas relacionadas con la Mujer y con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres **3 puntos**.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria según el baremo anteriormente establecido se eleva a **100 puntos**.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo **50 puntos**.

MODALIDAD B

La valoración de los Proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

1. Que incorporen la justificación teórica del proyecto desde un enfoque feminista y abolicionista, es decir, desde la toma de conciencia de las condiciones de desigualdad en que se encuentran las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, las causas que la motivan, reclamando las transformaciones sociales que sean necesarias para lograr la igualdad entre los sexos, desde el reconocimiento a las diferencias (no jerarquizadas) y desde la igualdad de oportunidades y derechos, **hasta un máximo de 2 puntos**

2. Proyectos que utilicen el lenguaje y presenten contenidos no sexistas e inclusivos, en la redacción de todo el proyecto, así como en la cumplimentación de los demás Anexos, **hasta un máximo de 4 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- que no presente ningún contenido ni uso sexista del lenguaje: **4 puntos**.
- que presenten de uno a tres contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **3 puntos**.
- que presenten de cuatro a siete contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **2 puntos**.
- que presenten ocho o más contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **0 puntos**.

Se incluye Anexo con orientaciones para uso de lenguaje no sexista.

3. Proyectos que tengan alguno/s de los siguientes objetivos y finalidades, con un **máximo de 21 puntos**:

- La atención social con acompañamiento de las víctimas de cualquier clase de explotación sexual. Hasta **2 puntos**.
- La atención jurídica con acompañamiento de las víctimas de cualquier clase de explotación sexual. Hasta **2 puntos**.
- El apoyo psicológico y tratamiento psicoterapéutico grupal o individual de víctimas de cualquier clase de explotación sexual. Hasta **2 puntos**.
- La formación y capacitación prelaboral. Adquisición de habilidades para el empleo y autoempleo de víctimas de cualquier clase de explotación sexual. Hasta **3 puntos**.
- La acogida y protección integral: alojamiento, cobertura de necesidades básicas, apoyo y acompañamiento, etc., de mujeres víctimas de cualquier clase de explotación sexual, con independencia de su situación administrativa. (Sólo

puntuable en caso de acogida integral que incluya todo lo que se menciona) Hasta **3 puntos**.

- La realización de estudios e investigaciones sobre el problema de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Sevilla. La elaboración de guías, manuales y otro tipo de material divulgativo en la materia. Hasta **3 puntos**.
- La información, formación, sensibilización y prevención en materia de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual. Hasta **3 puntos**.
- Que contenga objetivos y actividades dirigidas a la visualización de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual como manifestaciones de violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y un enfoque abolicionista. Hasta **3 puntos**.

4. Proyectos que den respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de trata, prostitución, y otras formas de explotación sexual que no estén cubiertas o que complementen las acciones que se llevan a cabo en el municipio de Sevilla, en el marco de las actuaciones del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual. **Hasta un máximo de 10 puntos**

5. Proyectos que fomenten la participación social y política de las mujeres, su asociacionismo y/o el trabajo en red, hasta un **máximo de 4 puntos**:

- Proyectos que impulsen y detallen la creación, ampliación o mantenimiento de redes estables entre asociaciones y entidades, trabajando por uno o varios objetivos comunes. Hasta **2 puntos**.

Las coordinaciones puntuales o coyunturales no se valorarán a estos efectos.

- Proyectos cuya metodología de trabajo se base en la participación real con protagonismo del colectivo de mujeres destinatarias y que favorezca la toma de decisiones, el liderazgo y empoderamiento de las mismas. Hasta **2 puntos**.

6. Proyectos que aporten ideas y actividades innovadoras no desarrolladas por el sector público ni por el privado. Hasta un **máximo de 2 puntos**.

7. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y que incluyan la difusión de las actividades previstas, **hasta un máximo de 22 puntos**:

- Concreción del desarrollo del Proyecto: descripción, objetivos, actividades y metodología, **hasta 4 puntos**.
- Adecuación de objetivos y actividades y coherencia en la estructura interna. Hasta **4 puntos**.
- Elaboración de Indicadores de evaluación y seguimiento, concretos y cuantificables, para cada objetivo del proyecto. Hasta **3 puntos**.
- Viabilidad y grado de aplicabilidad: **6 puntos**.

- Garantías explícitas en la conformación del grupo de personas destinatarias. Hasta **3 puntos**.

- Adecuación del proyecto a la especificidad y dificultad de la problemática, detallando las estrategias, los mecanismos, recursos y/o herramientas que se utilizarán para salvar las dificultades previstas. Hasta **3 puntos**
- Proyectos que concreten un plan de difusión y/o la previsión de su impacto. Hasta **3 puntos**.
- Proyectos que incrementen su impacto a través de difusión en redes sociales (viralidad). Hasta **2 puntos**.

8. Formación y especialización de las personas que van a ejecutar el proyecto. Hasta un máximo de 6 puntos:

- Formación y experiencia en Igualdad de género o feminismo. Hasta **2 puntos**.
- Formación y experiencia en prostitución, trata y explotación sexual. Hasta **2 puntos**.
- Formación y experiencia en materias o metodologías concretas que aborde el proyecto. Hasta **2 puntos**.

9. Si se contempla para la ejecución del proyecto la contratación de al menos una mujer desempleada. Hasta **2 puntos** (debiendo aportarse compromiso de contratación según anexo VIII).

10. Existencia de al menos un 40% de mujeres en la Junta Directiva de la entidad solicitante. **1 punto**.

11. Trayectoria de la entidad en relación con las actuaciones incluidas en el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, y/o en el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual con un **máximo de 12 puntos**:

- 0 años. **0 puntos**
- 1 año. **1 punto**
- 1 a 2 años. **2 puntos**
- De 2 a 5 años. **4 puntos**
- De 5 a 10 años. **8 puntos**
- Más de 10 años. **12 puntos**

12. Valoración positiva en proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer inmediatamente anterior (año 2018) en la modalidad B, atendiendo a los siguientes criterios o ítems:

- Conformación de grupo/s o número de personas beneficiarias.
- Impacto social.

- Ajuste entre lo planificado y lo ejecutado.
- Coordinación del equipo del proyecto (intra-institucional)
- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Coordinación y colaboración con el Servicio de la Mujer.
- Experiencia y formación específica de las personas que ejecutan el proyecto.
- Aplicación de la perspectiva de género en la ejecución del proyecto.

Este apartado tendrá una puntuación **mínima de 5 puntos y máxima de 9 puntos** y será puntuado sólo cuando se haya realizado el seguimiento técnico de la ejecución del proyecto por parte del personal técnico del Servicio de la Mujer, salvo que éste no haya podido realizarse por causas no imputables a la entidad.

Buena.....**5 puntos** (se cumplen 4 ó 5 ítems)

Muy Buena..... **7 puntos** (se cumplen 6 ó 7 ítems)

Excelente..... **9 puntos** (se cumplen 8 ítems)

13. Valoración positiva en proyecto subvencionado en la modalidad B en la Convocatoria del año 2017. 5 puntos.

Atendiendo a los mismos ítems que en el apartado anterior

Buena.....**2 puntos** (se cumplen 4 ó 5 ítems)

Muy Buena... **3 puntos** (se cumplen 6 ó 7 ítems)

Excelente..... **5 puntos** (se cumplen 8 ítems)

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a **100 puntos**.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo **60 puntos**.

MODALIDAD C

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

1. Que incorporen la justificación teórica del proyecto desde un enfoque feminista, es decir, desde la toma de conciencia de las condiciones de desigualdad en que se encuentran las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, las causas que la motivan, reclamando las transformaciones sociales que sean necesarias para lograr la igualdad entre los sexos, desde el reconocimiento a las diferencias (no jerarquizadas) y desde la igualdad de oportunidades y derechos, **hasta un máximo de 3 puntos**.
2. Proyectos que utilicen el lenguaje y presenten contenidos no sexistas e inclusivos, en la redacción de todo el proyecto, así como en la cumplimentación de los demás Anexos, **hasta un máximo de 4 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- que no presente ningún contenido ni uso sexista del lenguaje: **4 puntos**.
- que presenten de uno a tres contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **3 puntos**.
- que presenten de cuatro a siete contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **2 puntos**.
- que presenten ocho o más contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **0 puntos**.

Se incluye Anexo con orientaciones para uso de lenguaje no sexista.

3. Que empleen como herramientas para su desarrollo y/o implementación, aquellas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, audiovisuales..... **hasta un máximo de 7 puntos**.
4. Que prevean en su desarrollo y/o implementación medios de interés para las y los adolescentes, relacionados con las manifestaciones artísticas: música, artes escénicas, grafitis, fotografía,...**hasta un máximo de 7 puntos**.
5. Que promuevan la participación y la cooperación entre jóvenes, a través del asociacionismo, el trabajo en red o el voluntariado, como espacios desde los que fomentar las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, **hasta un máximo de 3 puntos**.

Las coordinaciones puntuales o coyunturales no se valorarán a estos efectos.

6. Que prevea su desarrollo en un ámbito geográfico considerado como zona desfavorecida, considerándose como tal, la que según los datos de que dispone el Servicio de la Mujer, tenga una mayor incidencia de casos de violencia de género y/o indicadores de riesgo de violencia de género, por ser las zonas con más necesidad de prevención de cara a la juventud, **hasta un máximo de 4 puntos**.
7. Proyectos que integren alguna/s de las siguientes propuestas, considerando la importancia de su visibilización entre la población joven, **hasta un máximo de 20 puntos**:
 - Divulgación y/o difusión del movimiento feminista, sus valores y principios. Hasta **5 puntos**.
 - Análisis de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación como forma de violencia simbólica, bien por la invisibilización de las mismas o por visibilizarlas de forma estereotipada. Hasta **5 puntos**.
 - Sensibilización y prevención de la violencia de género en colectivos de especial vulnerabilidad: inmigrantes, discapacidad, comunidades minoritarias,... Hasta **5 puntos**.
 - Aprendizaje y buen uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales como herramientas para la prevención de la violencia de género. Hasta **5 puntos**.
8. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y adecuación a la finalidad de la convocatoria. **Hasta un máximo de 15 puntos**:
 - Concreción del desarrollo del proyecto: descripción, objetivos, actividades y metodología. Hasta **4 puntos**.

- Adecuación de objetivos, actividades y coherencia en su estructura interna. Hasta **3 puntos**.
 - Elaboración de indicadores de evaluación y seguimiento, concretos y cuantificables, para cada objetivo. Hasta **3 puntos**.
 - Adecuación del proyecto a la realidad de la problemática. Hasta **3 puntos**.
 - Adecuación presupuestaria entre la duración del proyecto y los recursos humanos y materiales utilizados en el mismo. Hasta **2 puntos**.
9. Formación especializada y experiencia relacionadas con el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo, **hasta un máximo de 6 puntos**.
- Formación y experiencia en Igualdad de género o feminismo y/o violencia género. **Hasta 2 puntos**.
 - Formación y experiencia en intervención con juventud. **Hasta 2 puntos**.
 - Formación y experiencia en materias concretas y formatos en que se base el proyecto. **Hasta 2 puntos**.
10. Proyectos que incorporen la difusión de las actuaciones que realicen, **hasta un máximo de 15 puntos**:
- Que incorpore un cronograma o planning descriptivo de las actuaciones de difusión del resultado obtenido del proyecto subvencionado. Hasta **4 puntos**.
 - Que incrementen su impacto a través de difusión en redes sociales (viralidad), detallando las vías a utilizar y las garantías de difusión a través de las mismas. Hasta **7 puntos**.
 - Que prevea la difusión del resultado obtenido del proyecto dentro del plazo de ejecución del mismo. Hasta **4 puntos**.
11. Existencia de al menos un 40% de mujeres en la Junta Directiva de la entidad solicitante. **1 punto**.
12. Se contempla para la ejecución del proyecto la contratación de, al menos, una mujer desempleada. Hasta **2 puntos**.(debiendo aportarse compromiso de contratación según anexo VIII)
13. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad, **hasta un máximo de 9 puntos**:
- Acreditación de experiencia y trayectoria en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones. Hasta **3 puntos**.
 - Acreditación en el desarrollo de proyectos con personas jóvenes. Hasta **3 puntos**.
 - Acreditación de experiencia y trayectoria en la materia específica o con los formatos en que se base el proyecto. Hasta **3 puntos**.
14. Que hayan tenido valoración positiva en proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer inmediatamente anterior (año 2018) en la modalidad C, **hasta un máximo de 2 puntos**.

15. Que la realización del proyecto se ejecute en ámbitos asociativos, culturales, universitarios, deportivos y/o recreativos...**2 puntos**.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria según el baremo anteriormente establecido se eleva a **100 puntos**.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo **60 puntos**.

MODALIDAD D

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

1. Que incorporen la justificación teórica del proyecto desde un enfoque feminista, es decir, desde la toma de conciencia de las condiciones de desigualdad en que se encuentran las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, las causas que la motivan, reclamando las transformaciones sociales que sean necesarias para lograr la igualdad entre los sexos, desde el reconocimiento a las diferencias (no jerarquizadas) y desde la igualdad de oportunidades y derechos, **hasta un máximo de 3 puntos**.

2. Proyectos que utilicen el lenguaje y presenten contenidos no sexistas e inclusivos, en la redacción de todo el proyecto, así como en la cumplimentación de los demás Anexos, **hasta un máximo de 6 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- que no presente ningún contenido ni uso sexista del lenguaje: **6 puntos**.
- que presenten de uno a tres contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **4 puntos**.
- que presenten de cuatro a siete contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **3 puntos**.
- que presenten ocho o más contenidos o usos sexistas en el lenguaje: **0 puntos**.

3. Proyectos que contemplen la Elaboración, Diseño, Edición y Difusión de material de sensibilización y prevención de agresiones sexuales en cualquier formato, **hasta un máximo de 9 puntos**:

- en formato papel: **3 puntos**.
- adaptados a medios audiovisuales: **3 puntos**.
- adaptados a medios de interés para la población adolescente relacionados con las manifestaciones artísticas: **3 puntos**.

4. Proyectos que incorporen la difusión de materiales de sensibilización y/o prevención además de en castellano en varios idiomas foráneos oficiales (preferentemente inglés, francés, alemán, italiano, chino, árabe, portugués y rumano), **hasta un máximo de 4 puntos (0.5 por cada idioma utilizado)**.

5. Proyectos que contemplen la realización de actuaciones de sensibilización y prevención de agresiones sexuales en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre en Distrito/s de la ciudad, **hasta un máximo de 10 puntos**:

- de una a tres actuaciones: **2 puntos**.
- de cuatro a siete actuaciones: **5 puntos**.

- de ocho a diez actuaciones: **8 puntos**.

- más de diez actuaciones: **10 puntos**.

6. Proyectos que incluyan el diseño, producción y distribución de material promocional y elementos divulgativos enfocados al ocio, deporte y fiestas que muestren el rechazo a las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual y/o la necesidad de prevención de las mismas, concretando los materiales y el número de unidades de cada uno de ellos, **hasta un máximo de 6 puntos:**

- cien unidades: **2 puntos**.

- más de cien y hasta trescientas unidades: **4 puntos**.

- más de trescientas unidades: **6 puntos**.

7. Proyectos que contemplen la optimización de su impacto mediante el uso de las redes sociales de información y comunicación, citando las redes específicas y las garantías de difusión a través de las mismas. **Hasta un máximo de 2 puntos.**

8. Proyectos que contemplen la creación de puntos morados de información al público y/o de asesoramiento a víctimas, pudiendo incluir acompañamiento a recursos especializados, **hasta un máximo de 18 puntos:**

- Que ofrezcan información al público sobre agresiones sexuales y cualquier otra forma de violencia sexual: **hasta 4 puntos**.

- El asesoramiento a las víctimas de cualquier tipo de agresión sexual o cualquier otra forma de violencia sexual: **hasta 6 puntos**.

- Que prevea el acompañamiento inmediato, a recurso/s especializado/s de atención a las víctimas de cualquier agresión sexual o cualquier otra forma de violencia sexual: **hasta 8 puntos**.

9. Proyectos que prevean actuaciones de captación y formación de voluntariado. No podrá ser destinataria de estas actuaciones la población menor de 18 años. **Hasta un máximo de 4 puntos:**

- Garantías de conformación del grupo: **hasta 2 puntos**.

- Enumeración de contenidos: **hasta 1 punto**.

- Detalle de lugar y fechas aproximadas: **hasta 1 punto**.

10. Proyectos que incluyan la creación de redes de apoyo a víctimas y sobrevivientes: **hasta un máximo de 2 puntos**.

(Las coordinaciones puntuales o coyunturales no se valorarán a estos efectos).

11. Proyectos que detallen la organización y realización de actividades grupales, que favorezcan el empoderamiento de potenciales víctimas entre mujeres jóvenes y adolescentes, así como de las víctimas (sin limitación de edad); como pueden ser grupos de autoayuda o talleres de autodefensa feminista con una orientación preventiva, **hasta un máximo de 6 puntos:**

- Garantías de conformación del grupo: **hasta 2 puntos**.

- Enumeración de contenidos: **hasta 2 puntos**.

- Detalle de lugar y fechas aproximadas: **hasta 2 puntos**.

12. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y adecuación a la finalidad de la Convocatoria, **hasta un máximo de 13 puntos:**

- Concreción del desarrollo del proyecto: descripción, objetivos, actividades y metodología: **hasta 3 puntos.**
- Adecuación de objetivos, actividades y coherencia en su estructura interna: **hasta 3 puntos.**
- Elaboración de Indicadores de evaluación y seguimiento, concretos y cuantificables, para cada objetivo del proyecto: **hasta 3 puntos.**
- Adecuación del proyecto a la realidad de la problemática: **hasta 2 puntos.**
- Adecuación presupuestaria entre la duración del proyecto y los recursos humanos y materiales utilizados en el mismo: **hasta 2 puntos.**

13. Formación especializada y experiencia relacionadas con el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo, **hasta un máximo de 6 puntos:**

- Formación y experiencia en Igualdad de género o feminismo y/o violencia género: **hasta 2 puntos.**
- Formación y experiencia en intervención en materia de agresiones sexuales y violencia sexual: **hasta 2 puntos.**
- Experiencia en la realización de acciones similares a las incluidas en el proyecto propuesto: **hasta 2 puntos.**

14. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad, **hasta un máximo de 6 puntos:**

- Acreditación de experiencia y trayectoria en materia de agresiones sexuales y violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones: **hasta 2 puntos.**
- Acreditación en el desarrollo de proyectos con personas jóvenes: **hasta 2 puntos.**
- Acreditación de experiencia en la realización de acciones similares a las incluidas en el proyecto propuesto: **hasta 2 puntos.**

15. Que hayan tenido valoración positiva en proyecto subvencionado en la Convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer inmediatamente anterior (año 2019) en la modalidad D, **hasta un máximo de 2 puntos.**

16. Existencia de al menos un 40% de mujeres en la Junta Directiva de la entidad solicitante: **hasta 2 puntos.**

17. Si se contempla para la ejecución del proyecto la contratación de, al menos, una mujer desempleada: **hasta 1 punto.** (Debiendo aportarse compromiso de contratación según modelo Anexo VII).

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual Convocatoria según el baremo anteriormente establecido se eleva a **100 puntos.**

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo **60 puntos.**

DECIMOCUARTA.RESOLUCION PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no existir disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Disposición Cuarta, o por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las entidades interesadas, utilizando el Anexo X, puedan aceptar la propuesta de subvención, reformular el proyecto, presentar alegaciones o desistir de la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención, que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención (Anexo X) y/o en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.

En los casos en los que se considere que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, la entidad podrá reformular el proyecto. La reformulación del proyecto se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la publicación en el Tablón de Edictos.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente

Si durante dicho plazo la entidad solicitara la renuncia de la subvención, se tendrá en consideración en la propuesta de resolución de la Convocatoria, aplicándose lo establecido en la Disposición Decimosexta.

DECIMOQUINTA. Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las personas interesadas se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse individualmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 12 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla

conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si se estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades peticionarias ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

a resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 12 de la Disposición Octava.

DECIMOSEXTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el órgano concedente podrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca el desistimiento, la renuncia o exclusión siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

En aquellos casos en que se produzca un empate en puntuación (siempre igual o superior a la puntuación mínima exigida en cada una de las modalidades), se atenderá de

forma prioritaria a aquel Proyecto que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios de baremación de la Disposición decimotercera según se detalla en la disposición cuarta.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
4. Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
5. Mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
6. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
7. Solicitar Visto bueno del Servicio de la Mujer antes de cualquier publicación de producciones o materiales imputables al Proyecto.
8. Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
9. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados
10. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención
11. Difundir las actividades a realizar a través de los seis Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla y reservar un número de solicitudes dirigidas a mujeres derivadas de los mismos, dependientes del propio Servicio, en los Proyectos cuyo objetivo esté relacionado con la atención, promoción, autoayuda, etc, a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, con especial consideración al colectivo de mujeres víctimas de explotación sexual.
12. La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto, del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos. Dicha difusión deberá hacerse en caracteres destacados y lugar preferente,

ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. Se deberá aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

- ~~13.~~ Informar y comunicar al Servicio de la Mujer por correo electrónico subvencionesigualdad@sevilla.org el inicio de la ejecución del Proyecto y con la mayor antelación posible, la celebración de las actividades subvencionadas, para su conocimiento y difusión, adjuntando cartelería, díptico, así como otros documentos gráficos que consideren pertinentes.
14. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados, que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
16. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
17. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
18. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona. Dicha justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria (Anexos X,XI,XII,XIII,XIV y XV)
19. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
20. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.
21. En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado sea la realización de estudios, encuestas, investigaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar en el Servicio de la Mujer el producto obtenido que resulte de la ejecución del Proyecto.
22. Aportar con la Memoria final fotografías u otro material gráfico de las actividades realizadas, siempre que no suponga un problema relacionado con la intimidad de las personas participantes y/o beneficiarias.

DECIMOCTAVA. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. Pago y justificación.

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se podrá realizar con el carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se podrá abonar a la beneficiaria hasta un 75% de la subvención. No obstante, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros, el pago anticipado podrá ser del 100%. En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora de reintegro por resolución, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo y forma de Justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde

la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, todo ello conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria

- Formulario de justificación de la subvención Anexo XI.
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica. Anexo XII.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Anexo XV.
- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa y Relación de facturas) Anexo XIII y XIV.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, dichos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. En este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 del RD, la ejecución deberá de ajustarse a la **distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.**

Las personas y entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar, debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de las Ordenanzas. Los documentos justificativos del gasto se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en la que se indicará el nombre de la Convocatoria de Subvenciones así como el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención, previamente a su presentación en los Registros mencionados en la Disposición Séptima. No se admitirán facturas que no sean originales, no obstante, si los documentos no tuvieran el formato A4 (21 cm x 29,7 cm) junto al documento original se presentará copia en el Registro, advirtiéndose que el estampillado debe figurar en todos los documentos originales fotocopiando el documento posteriormente.

No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. Además y respecto a la justificación de los gastos generales con imputación parcial e indirecta, los mismos deberán acompañarse del documento explicativo del criterio de reparto, no aceptándose, como regla general, la imputación del gasto del 100% del importe de la factura. Dado que los criterios de imputación están estrechamente vinculados a los porcentajes detallados en los estampillados, los beneficiarios deben velar porque la información sea coherente en ambos casos.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de que el importe imputado se atribuye en exclusiva a la subvención concedida.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

A tales efectos, las entidades receptoras de la subvención deberán aportar debidamente foliados, numerados y sumados las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones

practicadas en concepto de I.R.P.F, justificantes de abonos bancarios en caso de pagos realizados por transferencia bancaria, entre otros documentos , facilitando la comprobación de la aplicación del importe concedido a su finalidad y periodo de ejecución, con relación desglosada de los gastos individualizados por conceptos y periodo temporal comprensivo del total ejecutado y justificado

Los gastos subvencionables deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”...tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención y no se hayan previsto y explicado el proyecto y en el presupuesto y se haya justificado motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, así como de alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en este R.D. y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

VIGÉSIMA. Plazos de ejecución.

Los proyectos podrán tener un plazo máximo de ejecución de 12 meses, pudiendo iniciar la ejecución desde el día 1 de enero de 2020 y deberán comenzar necesariamente antes del 31 de diciembre de 2020; con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho período.

VIGESIMOPRIMERA. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Ordenanza Municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la

subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedida.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la titular de la Dirección General de Igualdad, facultada por la Junta de Gobierno, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

Las modificaciones deberán hacerse constar en la Memoria Final.

No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Sevilla, habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que obedezcan a causa de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la entidad y que estén debidamente justificadas

Se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por las entidades interesadas en relación con la presente convocatoria, según el índice que a continuación se incluye.

ÍNDICE

- I SOLICITUD.
- II PROYECTO.
- III COMPROMISO DE DIFUSIÓN Y RESERVA DE PLAZA A MUJERES DERIVADAS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE SEVILLA. (Para las modalidades A y B en caso de que sea procedente).
- IV ACREDITACIÓN DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.
- V MODELO DE CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y/O VOLUNTARIO QUE DESARROLLE EL PROYECTO.
- VI COMPROMISO DE APORTACIÓN DE CANTIDAD POR LA ENTIDAD O INDICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.
- VII COMPROMISO DE RECOGIDA A TRAVES DE MEDIOS GRÁFICOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- VIII COMPROMISO DE CONTRATACION DE MUJERES DESEMPLEADAS.
- IX REFORMULACIÓN, ALEGACIONES O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN.
- X DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN.
- XI FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN.
- XII MEMORIA TECNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO.
- XIII CUENTA JUSTIFICATIVA.
- XIV RELACIÓN DE FACTURAS.
- XV DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- XVI ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA UN USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2020 DEL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS. SERVICIO DE LA MUJER.

SOLICITUD

ENTIDAD:	
C.I.F.:	
Domicilio social:	
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

Datos personales de la persona firmante de la solicitud y carácter de la representación con la que actúa:

Apellidos y nombre:
D.N.I.:

Cuenta bancaria de la que la Entidad es titular para el ingreso, en su caso, de la subvención:

IBAN	ES																		
------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	MODALIDAD (A , B , C,D) ¹

Documentación obligatoria que se presenta (marque con una X):

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- Fotocopia compulsada DNI de la persona que suscribe la solicitud
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación o Entidad
- Memoria de actividades año **2019**.
- Certificado expedido por la persona que ostente la Secretaría de la entidad de los datos personales del/la representante legal de la Entidad (Anexo IV)
- Certificado del número de cuenta bancaria de la Entidad en la que conste el IBAN
- Currículo profesionales y/o personal voluntario que desarrollen el proyecto (Anexo V)
- Reverso solicitud debidamente sellado y/o firmado (Anexo I)
- En el caso de que la entidad aporte alguna cantidad al coste del proyecto, deberá acompañarse declaración responsable

¹ Únicamente podrán solicitar subvención por la Modalidad A las Asociaciones y Entidades de Mujeres que aparezcan inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y las Fundaciones de Mujeres inscritas igualmente en el citado Registro.

No se podrá solicitar más de un proyecto por modalidad
(Ver Disposición Sexta de la Convocatoria)

emitida por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destino de dicho importe a la realización del proyecto (Anexo VI)

Proyecto presentado para el que se solicita subvención (Anexo II)
Sevilla, a de de 2020

(Firma del/la representante de la entidad y sello)

EXCMO. SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS).

ANEXO I

REVERSO SOLICITUD

Entidad:
D^a/D., mayor de edad, con domicilio en.
..... y con NIF:, en calidad de representante legal de la Entidad ..
....., con CIF.
..... manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en esta convocatoria para la participación en la Convocatoria de Subvenciones 2020 convocada por el Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la situación de la entidad en el Registro Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA

1. Reúne todos los requisitos necesarios que exige la ley para solicitar una subvención.
2. No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración,
previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
3. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y, en especial, declara no ser deudora de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
4. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área, Delegación o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
5. Que no presenta la documentación requerida en los apartados 3, 4, 5, 6 y 9 de la Disposición Octava, por haber sido aportada en convocatorias anteriores del Servicio de la Mujer, estando vigente y declara asimismo que los datos contenidos en las mismas no han sido modificados (detallar documentos, nº expte. y año).
6. Que manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a esta Convocatoria a través de:
CORREO ELECTRÓNICO:
Las comunicaciones realizadas a través del medio indicado, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinataria/o. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art.41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Sevilla, a de de 2020

(Firma del/la representante de la entidad y sello)

ANEXO II

PROYECTO DE CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES 2020

ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS.
SERVICIO DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:

Responsable legal:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

Año de creación:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:

Persona responsable:

Presupuesto total del Proyecto:

Importe solicitado:

Teléfono:

E-mail:

Especificar si el Proyecto es NUEVO, DE CONTINUACIÓN O COMPLEMENTARIO A OTRO (en estos dos últimos casos, indicar nombre, cuantía, órgano que subvenciona, lugar y fecha de realización)

MODALIDAD DE PROYECTO A LA QUE OPTA

A

B

C

D

3.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN

Fecha de inicio:

Fecha de finalización (fecha máxima 31 de diciembre de 2020):

Horarios:

Días de la semana:

Periodo de descanso y/o interrupción del Proyecto (especificar si existe algún período en el que se interrumpe el proyecto, por ejemplo, meses de verano, Navidad, etc.):

4.- ZONA GEOGRÁFICA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

5.- BREVE RECORRIDO O TRAYECTORIA DE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD

EN LA **MODALIDAD A**, breve recorrido o trayectoria de la experiencia de la entidad con mujeres.

EN LA **MODALIDAD B**, breve recorrido o trayectoria de la entidad con la problemática de la trata, prostitución y otras formas de explotación sexual.

EN LA **MODALIDAD C**, breve recorrido o trayectoria de la entidad con población adolescente y joven y en materia de violencia de género.

EN LA **MODALIDAD D**, breve recorrido o trayectoria de la entidad con población adolescente y joven, así como en materia de agresiones sexuales y violencia sexual.

6.- BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

7.- PERSONAS DESTINATARIAS

Nº TOTAL DE PERSONAS DESTINATARIAS:

DESGLOSE POR FRANJA DE EDAD

Número de mujeres:

Nacionalidad:

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5 ___ 6-12 ___ 13-15 ___ 16-18 ___ 19-29 ___ 30-59 ___ 60-70 ___ 71-80 ___ 81 o más ___

Número de hombres:

Nacionalidad:

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al proyecto):

0-5 ___ 6-12 ___ 13-15 ___ 16-18 ___ 19-29 ___ 30-59 ___ 60-70 ___ 71-80 ___ 81 o más ___

Especificar cómo se conforma el grupo de personas destinatarias y la detección y valoración de participantes:

8.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Describir en este apartado única y exclusivamente aquellas actividades y actuaciones que la entidad desarrollará para este proyecto.

9.- OBJETIVOS

Tanto los objetivos generales como los específicos y los indicadores de evaluación deben ser cuantificables

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN

10.-METODOLOGÍA

29.1.- CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA (explicar brevemente QUÉ se va a hacer, CÓMO se va a hacer, DÓNDE se va a hacer, QUIÉN lo va a hacer y CUÁNDO se va a hacer)

29.2.- TRABAJO EN RED:

- **¿EL PROYECTO CONTEMPLA LA COORDINACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES DE MUJERES?** (Marcar la opción que corresponda)
 - SÍ
 - NO

En caso afirmativo, concretar con qué Asociaciones de Mujeres y cómo se realiza la coordinación

- **¿EL PROYECTO CONTEMPLA LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES SOCIALES?** (Marcar la opción que corresponda)
 - SÍ
 - NO

En caso afirmativo, concretar con qué entidades y cómo se realiza la coordinación.

- **¿EL PROYECTO CONTEMPLA SU DIFUSIÓN?**
 - SÍ
 - NO

En caso afirmativo, concretar cómo se realiza la difusión.

En relación a la Difusión, considero que deberíamos clarificar mejor que las entidades están obligadas a notificar al Servicio de la Mujer la información relacionada con la difusión de las actividades subvencionadas, ya sea un cartel de una jornada, de un taller, de un seminario, de un certamen, etc., ... (en muchas ocasiones, haciendo los seguimientos no nos aportan pruebas o evidencias de la difusión de sus actividades).

11.-RECURSOS HUMANOS

Tipo personal de	Categoría profesional	Nº de personas por cada categoría	Total horas dedicación	GASTO	
				Coste hora	Total
Profesional dependiente de la entidad					
Profesional independiente					
Voluntariado					
TOTALES					

12.-RECURSOS MATERIALES DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

13.-EQUIPAMIENTO DEL QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Especificar el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto.

SEDE/LOCAL:

- PROPIO
 ALQUILADO
 CEDIDO

14.-FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

INGRESOS	Importe
Contribución de la entidad solicitante	
Otras fuentes de financiación (Indicar cuál/cuáles)	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	
La cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 7.500 € en la Modalidad A y de 12.000€ en la Modalidad B. (Disposición cuarta).	

15.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO

1. Recursos humanos:

- El coste máximo de hora por profesional, dependiente o independiente, no podrá superar los 28 € brutos, incluyendo retenciones en concepto de IRPF, SS e IVA, en su caso. Los gastos relativos a la coordinación, dirección, organización, gestoría, personal de administración, asesoría, etc. han de estar sujetos a los límites contemplados en la convocatoria.
 - Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 70% del importe total de la actividad subvencionada.
 - El coste a imputar del personal voluntario será exclusivamente el correspondiente a las dietas de manutención, alojamiento y/o transporte, así como, en su caso, al seguro de responsabilidad civil. El gasto por estos conceptos deberá ser justificado posteriormente en relación al proyecto y lugar de ejecución de la actividad, con las hojas de liquidación acompañadas de las correspondientes facturas emitidas con los requisitos legales.
2. No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje... Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo así como de alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. Si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.
 3. Quedan excluidos los gastos de funcionamiento de la entidad, arrendamientos, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, etc., salvo los imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada y por el periodo máximo de ejecución de la misma.
 4. En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada según se establece en la Disposición Décima de esta Convocatoria.
 5. Asimismo, están excluidos de la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares, restaurantes, taxis,..., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

GASTOS	Importe
Gastos previstos de personal²	
Gastos previstos de material:	
▪ Material fungible para talleres	
▪ Reprografía y difusión	
▪ Material didáctico	
▪ Papelería y fotocopias	
▪ Material audiovisual fungible	
▪ Libros y revistas	
▪ Productos farmacéuticos (incluido material higiénico-preventivo)	
▪ Productos de droguería e higiene	
▪ Alimentación	
▪ Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el desarrollo de actividades:	
▪ Transporte: facturas de gasolina, autobuses y taxis	
▪ Dietas de transporte y/o manutención para las personas usuarias o beneficiarias del proyecto (a través hojas de liquidación acompañadas de facturas)	
▪ Dietas de transporte, manutención y alojamiento, para voluntariado a través de facturas (a través de hojas de liquidación acompañadas de facturas)	
▪ Restauración	
▪ Celebración de encuentros, clausuras y jornadas	
▪ Alojamientos	
▪ Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntariado	
Otros gastos (especificar cuáles)	
TOTAL GASTOS	

² El importe de "Gastos previstos de personal" de esta tabla tiene que coincidir con el importe de la tabla "Recursos Humanos" del apartado 11.

PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO

GASTOS	Importe
Gastos previstos de personal	
Gastos previstos de material:	
▪ Material fungible para talleres	
▪ Reprografía y difusión	
▪ Material didáctico	
▪ Papelería y fotocopias	
▪ Material audiovisual fungible	
▪ Libros y revistas	
▪ Productos farmacéuticos (incluido material higiénico-preventivo)	
▪ Productos de droguería e higiene	
▪ Alimentación	
▪ Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el desarrollo de actividades:	
▪ Transporte: facturas de gasolina, autobuses y taxis	
▪ Dietas de transporte y/o manutención para las personas usuarias o beneficiarias del proyecto, a través de hojas de liquidación acompañadas de facturas	
▪ Dietas de transporte, manutención y alojamiento, para voluntariado a través de hojas de liquidación acompañadas de facturas)	
▪ Restauración	
▪ Celebración de encuentros, clausuras y jornadas	
▪ Alojamientos	
▪ Otros, especificar cuáles	
Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntariado	
Otros gastos (especificar)	
TOTAL GASTOS	

Sevilla, a de 2020

Firma y sello de la entidad

ANEXO III

COMPROMISO DE DIFUSIÓN Y RESERVA DE PLAZA A MUJERES DERIVADAS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE SEVILLA. (Para las modalidades A, B y D, en caso de que sea procedente)

La Entidad/Asociación _____ con
CIF _____, a través del proyecto denominado
_____, presentado en la convocatoria
anual de subvenciones del Servicio de la Mujer 2020,

ACEPTA EL SIGUIENTE COMPROMISO

Difundir las actividades a realizar a través de los Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla, y reservar un cupo de beneficiarias del proyecto presentado por esta entidad para mujeres derivadas de dichos Centros.

En Sevilla, a de de 2020

(Firma de representante de la entidad y sello)

ANEXO IV

ACREDITACIÓN DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre de la Asociación/Entidad _____
D^a./D. _____ con
D.N.I. _____ como Secretaria/o de la
Asociación/Entidad _____

ACREDITA

Que según consta en los Estatutos de la Asociación/Entidad, la representación legal de la misma la ostenta la/el Presidenta/e, cargo que en la actualidad ocupa D^a/D. _____, con D.N.I. _____

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a de de 2020

(Firma y sello)

ANEXO V

MODELO DE CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y/O VOLUNTARIO QUE DESARROLLE EL PROYECTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

- Nombre y apellidos:
- Edad:
- Documento de identificación personal:
- Nacionalidad:
- Teléfono:
- E- mail:

2. FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA

3. FORMACIÓN IMPARTIDA

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL: empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado, funciones y tiempo de servicio.

5. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN

6. TRAYECTORIA EN VOLUNTARIADO: entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.

7. OTROS DATOS

ANEXO VI

COMPROMISO DE APORTACIÓN DE CANTIDAD POR LA ENTIDAD O INDICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Entidad:.....
.....

D^a./D..... mayor de edad, con domicilio en..... y con NIF:....., en calidad de representante legal de la Entidad , con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA se compromete a destinar. € de su presupuesto para la realización del Proyecto, del que se interesa obtener subvención.

En Sevilla, a de de 2020

(Firma de representante de la entidad y sello)

ANEXO VII

COMPROMISO DE RECOGIDA A TRAVES DE MEDIOS GRÁFICOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (1)

La Entidad/Asociacióncon CIF....., a través del proyecto denominado, presentado a la convocatoria anual de subvenciones del Servicio de la Mujer 2020

ACEPTA EL SIGUIENTE COMPROMISO

Recoger las actividades a realizar dentro del proyecto a través de fotografías o cualquier otro medio gráfico, así como materiales tales como cartelería, dípticos, etc., con la finalidad de adjuntarlos en la memoria final.

En Sevilla, a de de 2020

(Firma de representante de la entidad y sello)

1. Siempre que no suponga un problema relacionado con la intimidad de las personas destinatarias y/o beneficiarias

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CONTRATACION DE MUJERES DESEMPLEADAS

La Entidad /
Asociación:.....
.....

D^a./D....., mayor de edad, con domicilio en..... y con NIF....., en calidad de representante legal de la Entidad , con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA se compromete a contratar a(poner número) mujer/es en situación de desempleo para la ejecución del Proyecto, del que se interesa obtener subvención.

En Sevilla, a de de 2020

ANEXO IX

REFORMULACIÓN, ALEGACIONES O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE LA MUJER

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria del Servicio de la Mujer 2020, figura la entidad que represento con la siguiente situación (márquese lo que proceda):

- Concesión provisional** de subvención por importe de _____ euros
- No concesión** de la subvención solicitada por no existir disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Disposición Cuarta, o por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
- Exclusión** del proyecto por no reunir los requisitos de la convocatoria

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (márquese lo que proceda):

- Desisto** de la solicitud presentada
- Presento **alegaciones** (se adjunta documento que las contiene)
- Presento **reformulación** de la solicitud, al ser el importe propuesto inferior al solicitado, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los requisitos fijados en la convocatoria.
Presento Anexo II cumplimentando aquellos apartados que se reformulan.

En Sevilla, a de de 2020
LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE LA MUJER**

ANEXO X

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN³

(Para presentar una vez concedida la subvención)

D^a./D., en calidad de representante legal de la entidad.....con

CIF:....., domicilio en y teléfono....., declaro por el presente documento **ACEPTAR** la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer en su Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2020, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro **RESPONSABLE** ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención/ayuda por importe de€ para la realización de se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y **DECLARO** que la finalización de las actividades está prevista para el día(deben tener un plazo máximo de ejecución de 12 meses desde su inicio):_....., comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de ACEPTACIÓN debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria⁴: _____

Sucursal: _____

Domicilio: _____

IBAN: _____

Titular de la cuenta: _____

C.I.F. o N.I.F _____

En Sevilla, a de de 2020
LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

D.N.I. _____

³ La validez de este documento queda condicionada a la efectiva aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de la subvención arriba indicada.

⁴ Los datos bancarios deberán referirse a la cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria

ANEXO XI

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D^a./D., con N.I.F
....., en calidad de representante legal de la entidad
....., con C.I.F., domicilio en
....., y teléfono a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de € para la realización de que se llevó a cabo desde la fecha hasta la fecha cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras), y se declara RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

- El presente **Formulario de Justificación** debidamente cumplimentado.
- Memoria** de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Declaración responsable** de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Cuenta justificativa**
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a los Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

En Sevilla, a de de 2020
LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

D.N.I. _____

**EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE LA MUJER**

ANEXO XII
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO
SERVICIO DE LA MUJER. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:

Persona responsable:

Teléfono:

e-mail:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Marcar si el proyecto es:

- NUEVO
 DE CONTINUACIÓN
 COMPLEMENTARIO DE OTRO

2. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:

Responsable legal:

Teléfono:

Móvil:

e-mail:

3. MODALIDAD EN LA QUE SE ENCUADRA EL PROYECTO

MARCAR LO QUE PROCEDA:

- A
 B
 C
 D

4. ACTIVIDADES REALIZADAS

Descripción de las actividades desarrolladas: Describir las actuaciones en relación con la finalidad y objetivos expresados en la Disposición 1ª de esta Convocatoria.

Actividades realizadas (enumerarlas)	Fechas de realización	Nº de personas participantes en cada actividad

5. PERSONAS DESTINATARIAS

Nº TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS /DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Número de Mujeres:

Nacionalidad o grupo o institución de procedencia (según la naturaleza del proyecto)

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5__ 6-12__ 13-15__ 16-18__ 19-29__ 30-59__ 60-70__ 71-80__ 81 o más__

Número de Hombres:

Nacionalidad o grupo o institución de procedencia (según la naturaleza del proyecto)

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5__ 6-12__ 13-15__ 16-18__ 19-29__ 30-59__ 60-70__ 71-80__ 81 o más__

Número de Mujeres derivadas de los Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla (en su caso):

Número de Mujeres derivadas a los Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla (en su caso):

6. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Desglose de los objetivos	Total	Parcial (Indicar grado de consecución)	No conseguidos

Observaciones:

7. INDICADORES DE EVALUACIÓN CUANTIFICADOS

8. METODOLOGÍA UTILIZADA

9. TRABAJO EN RED:

El proyecto ha supuesto un trabajo en red estable entre asociaciones y/o entidades, trabajando por uno o varios objetivos comunes (Marcar la opción que corresponda)

- SÍ
- NO

En caso afirmativo, concretar para que objetivo/s, con quién/es y cómo se ha desarrollado dicho trabajo en red.

10. ¿SE HA REALIZADO UN PLAN ESPECÍFICO DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y/O DE SUS RESULTADOS?

- SÍ
- NO

En caso afirmativo, concretar cómo, a través de qué medios y cuándo se realiza la difusión.

En caso negativo: ¿se ha realizado algún tipo de difusión? Si es así especificar cuál, cuándo y con qué medios.

Tanto si se ha realizado un plan de difusión, como si se han hecho acciones puntuales de difusión, se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales, gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla. Siempre que no suponga un problema relacionado con la intimidad de las personas participantes y/o beneficiarias

⇒ **Difusión en los Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla ¿Cómo?** (Especificar si procede)

11. VALORACIÓN DEL IMPACTO

- SÍ
- NO

En caso afirmativo detallar en este apartado, cómo se ha valorado y cuál es el resultado.

12. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

LA/EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

Sevilla a de de
Firma y Sello de la entidad

**ANEXO XIII
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D^a./D., representante legal de la Entidad
....., se hace RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de
los datos que a continuación se detallan:

Objeto de la subvención:

Coste total del proyecto:

Subvención concedida:

Gastos a justificar:

A reintegrar:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL TOTAL DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos de personal€	Contribución entidad solicitante.....€
Gastos de material€	Subvenciones concedidas por entidades privadas€
Gastos previstos para el desarrollo de actividades€	Subvenciones solicitadas a entidades privadas€
Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntariado.....€	
Gastos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación)	Otras fuentes de financiación.....€
Total gastos indirectos de la Entidad.....€	Subvención solicitada al Ayuntamiento.....€
TOTAL€	TOTAL€

PRESUPUESTO A JUSTIFICAR AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

GASTOS	INGRESOS
Gastos previstos de personal (especificar)€	
Gastos previstos de material (especificar)€	
Gastos previstos para el desarrollo de actividades (especificar)€	Subvención solicitada al Ayuntamiento.....€
Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntariado (especificar).....€	
Gastos previstos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación) (Hasta un 15% del coste total del proyecto)	

Total gastos indirectos de la Entidad€	
TOTAL GASTOS€	TOTAL€

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE REPARTO DE COSTES GENERALES E INDIRECTOS DEL PROYECTO.

La explicación de los criterios de reparto se debe realizar en todos los casos en que los gastos no se imputen al 100% al proyecto.

CONCEPTOS DESGLOSADOS	CRITERIO DE REPARTO (1)	DE	FÓRMULA (2)	CUANTIFICACIÓN Y PORCENTAJE

- (1) Se explicará el criterio adoptado por la entidad para imputar cada tipo de gasto.
- (2) Se reflejará la fórmula utilizada para el cálculo del porcentaje a imputar, con las aclaraciones que se consideren necesarias, facilitando todos los datos que permitan verificar cómo se ha llegado al porcentaje y/o cantidad imputada.
- (3) NOTA: Si el criterio de reparto no se considera adecuado, no se aceptarán estas imputaciones de gasto.
- (4) La suma total de los costes indirectos no podrá superar el 15% del coste total del Proyecto.

Sevilla a de de
Firma y Sello de la entidad

ANEXO XIV

RELACIÓN DE FACTURAS ^{1,2}

Entidad: _____

CIF: _____

Importe del proyecto: _____

Importe concedido: _____

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Nombre y NIF de la empresa	Descripción del gasto	Importe de la factura	Importe a imputar a la subvención
			TOTAL	TOTAL

¹ Sólo se admitirán facturas originales, que serán marcadas con una estampilla por el Servicio de la Mujer, en la que se indicará el importe o porcentaje del total que se imputa a la subvención.

² Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal dependiente, debiendo tener en cuenta que el importe "Total de Gastos de Personal" es el importe a reflejar en la relación de facturas.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc.; tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada

² (modelo)	Mes	Líquido		SS Empresa		SS Trabajadora/or		Coste Total de S.S.		IRPF		Total Gastos de Personal (Líquido+SS+IRPF)	
		T o t a l	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto	Total	Imputado al Ayto
Trabajador a/or													

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:

D^a./D., mayor de edad,
con domicilio
en.....,

y con N.I.F....., en calidad de representante legal de la entidad:
..... con C.I.F.: y sede social en Sevilla,
C/....., DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que el proyecto denominado.....ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total dea la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.
- Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de..... euros, cantidad que ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Que no puede justificar documentalmente un total de.....euros, por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla, a de de

LA/EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DNI:

ANEXO XVI

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA UN USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

En 2007 se aprueba la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 14: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, recoge en el punto 11: *“La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”*.

Para incorporar el enfoque de género de forma transversal en la programación formativa del proyecto le facilitamos orientaciones metodológicas para un uso no sexista del lenguaje, tanto a nivel oral, como en el material de apoyo facilitado al alumnado.

El lenguaje es la herramienta más poderosa que tenemos para describir la realidad. La lengua contribuye a nuestra percepción e interpretación del mundo.

Las lenguas están formadas por frecuentes normas y valores. La subordinación de las mujeres a los hombres durante siglos ha producido en la gramática una subordinación del género femenino al masculino.

Usar el género masculino para ambos, hombres y mujeres, como una forma genérica o neutral es un engaño y una jerarquización de un género sobre el otro. La utilización del masculino como “genérico” muestra al hombre como único sujeto de los hechos, quedando las mujeres ocultas bajo este lenguaje genérico. Esta invisibilidad no solo daña su status y posición en la sociedad, sino también transversalmente en las investigaciones y análisis.

La lengua por sí misma no es sexista; lo es el uso que se hace de ella cuando se utilizan estructuras gramaticales o palabras que ocultan y/o discriminan a las mujeres, presentándolas como seres dependientes y/o subordinados a los hombres.

Se debe evitar caer en estos errores, aplicando los recursos que tiene la lengua castellana para nombrar a mujeres y hombres. Los prejuicios, la rutina o el aprendizaje de las reglas gramaticales, entendidas como inamovibles, son susceptibles al cambio. Aunque romper con todo esto suponga un esfuerzo, es fundamental reconocer la importancia de hacer un uso más equilibrado del lenguaje que visibilice a la otra mitad de la población.

Recomendaciones:

Siempre que pueda, procure...

1. Aludir al cargo, profesión u oficio en lugar de la persona que lo desempeña. Por ejemplo, “dirección” en lugar de “director”, “secretaría” en lugar de “secretario” “jefatura” en lugar de “jefe”.
2. Recurrir a nombrar gentilicios, nación o municipio: Por ejemplo, “la población de Sevilla” en lugar de “los sevillanos”.
3. Recurrir al uso de nombres colectivos que incluyen a hombres y mujeres: Por ejemplo, “la plantilla” o “el personal de la Corporación” en lugar de “los empleados”.

4. Sustituir el uso de barras o/a utilizando el desdoblamiento (“los alumnos y las alumnas” en lugar de “los/as alumnos/as”) o nombres colectivos (“el alumnado” en lugar de “los/as alumnos/as”).
5. Evitar pronombres que se utilizan en masculino: Por ejemplo,
 - “Quien” o “la persona que” en lugar de “el que”.
 - “Quienes” en lugar de “los cuales”.
 - “Todo el mundo” o “la totalidad” en lugar de “todos”.
 - “Un buen número” o “gran cantidad de” en lugar de “muchos”.
6. Sustituir las formas masculinas de los participios por:
 - El pronombre “quien/es”: Por ejemplo, “Quienes hayan solicitado” en lugar de “los solicitantes”.
 - Anteponiendo la palabra “persona”, “personal” o “la parte”: Por ejemplo, “la persona afectada” en lugar de “los afectados”.
 - Un sustantivo de la misma familia precedido por una preposición: Por ejemplo, “las personas con obligación” en lugar de “los obligados a”.
 - Un verbo en forma pasiva: Por ejemplo, “se excluirá” en lugar de “serán excluidos”.
7. Omitir artículos y determinantes, si en el contexto de la oración ya se entiende perfectamente lo que quiere decir: Por ejemplo, “periodistas y estudiantes asistieron al Congreso” en lugar de “los periodistas y los estudiantes asistieron al Congreso”.
8. Sustituir el sujeto de la oración por una forma impersonal: Por ejemplo, “la ficha se cumplimentará con mayúsculas” en lugar de “el solicitante cumplimentará la ficha con mayúsculas”.
9. Evitar nombrar a las mujeres como un colectivo especial: Por ejemplo, “Se desarrollará un programa dirigido a mujeres” en lugar de “se desarrollará un programa dirigido al colectivo de mujeres”.
10. Añadir el término “mujeres” a un sustantivo femenino, por ejemplo, será más correcto “las astrónomas” o “las arquitectas” en lugar de “las mujeres astrónomas” o “las mujeres arquitectas”.
11. Evitar las asimetrías en las fórmulas de tratamiento: Por ejemplo, “Las Jornadas fueron inauguradas por el Sr. Pérez y la Srta. Muñoz” (la expresión “Señorita” no es correcta, ya que representa a las mujeres en relación a su estado civil, tratamiento que no se hace hacia los hombres (con la expresión de “señorito”).
12. No utilizar el apellido para los hombres y el nombre de pila para las mujeres.

13. Evitar que las mujeres sean nombradas en segundo lugar o de forma supeditada al hombre: “Acudieron a la final el Delegado Consejero y la Directora General” en lugar de “Acudieron a la final el Delegado Consejero acompañado de la Directora General”.
14. Feminizar aquellas profesiones que son desempeñadas por mujeres: Por ejemplo, “arquitecta” en lugar de “arquitecto”, “médica” en lugar de “médico”, “cartera” en lugar de “cartero”, “comisaria” en lugar de “comisario”.